

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVIII

Managua, D. N., Jueves 5 de Agosto de 1954

Nº. 175

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CONGRESO NACIONAL	
Sexta Sesión del Congreso Nacional . . . Pág.	1587
CAMARA DE DIPUTADOS	
Vigésima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados	1588
PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Reconócese su condición de nicaragüense natural al Sr. José Vicente Navas. . .	1589
Contraloría Especial de Cuentas Locales . . .	1590
RELACIONES EXTERIORES	
Reconocimiento	1593
Nombramientos.	1594
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Apruébase un Decreto	1594
Nombramiento	1594
BANCO NACIONAL DE NICARAQUA	
Balance Condensado al 30 de Junio de 1954	1595
EDUCACION PUBLICA	
Autorización.	1596
DISTRITO NACIONAL	
Autorizaciones	1596
Nombramientos.	1997
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Circular No. 754	1597
SECCION JUDICIAL	
Remates	1598
Títulos Supletorios	1599
Marcas de Fábrica	1600
Terrenos Municipales	1601
Declaratoria de Herederos	1601
Citaciones de Procesados	1602

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Sexta Sesión del Congreso Nacional en Cámaras Unidas, en la reunión de su tercer periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco de la tarde del día jueves, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Honorable Diputado Coronel Luis Somoza Debayle, asistido de los Honorables Diputados Dr. Fanor Téllez Lacayo y del Senador Dr. Alberto Argüello

Vidaurre, como primero y segundo Secretario respectivamente.

Concurrieron además, los Representantes siguientes: Diputados: Morales Marengo, Román, Tablada Solís, Pinell, Martínez Talavera, Zelaya Morales, Astorga, Albir, Malrena, Pereira, Rivas Solórzano, Cerna, Vilchez, González, Bustamante, Navarro, García, Benoit, Zurita, Iriás, Ríos, Zamora, Estrada, Zúniga Padilla, Artiles, Castillo (Salvador), Abáunza Marengo, Espinoza Buitrago, Enríquez B., Morales Cruz (Manuel), Conrado Vado, Arana Montalván, Amador, Rizo Gadea, Solórzana Rivas y Solórzano (Ismael). Senadores: Delgadillo Cole, Debayle, Sánchez B., Chamorro (Emiliano), Gallard, Guerrero Castillo, Rener, Zelaya Cardoza, Abáunza Espinoza y Quintanilla.

1o.—Se abrió la sesión.
2o.—Se leyó y aprobó, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3o.—Se procedió a la elección de los Secretario y Vicesecretarios para completar la nueva Mesa Directiva, quedando ésta integrada como sigue: Presidente, Diputado Cnel. Luis Somoza Debayle; Vicepresidente, Diputado Doctor Ulises Iriás; Primer Secretario, Senador Doctor Alberto Argüello Vidaurre; Segundo Secretario, Diputado Doctor Ignacio Román; Primer Vicesecretario, Senador Don Humberto Sánchez B. y Segundo Vicesecretario, Diputado Doctor Hernando Zúniga Padilla. A continuación los electos toman posesión de cargo.

4o.—Se procedió luego a elección de los tres designado a la Presidencia de la República, resultando electos los siguientes: Diputado Coronel Luis Somoza Debayle; Senador, Don Fernando Delgadillo Cole y Diputado, Don Rigoberto Navarro. Contra la elección del Diputado Somoza Debayle se pronunciaron los Diputados Abáunza Marengo, Espinoza Buitrago y Morales Cruz (Manuel) y el Senador Chamorro (Emiliano), diciendo que es contra el espíritu la Constitución Política. Por secretaría se revisó la Constitución sin encontrar ningún artículo que prohiba una elección como lo impugnado por los citados Representantes.

5o.—Siendo ésta la última sesión del Congreso, para proceder a la clausura se nombraron las siguientes comisiones: para recoger la firma del Presidente de la República

en el Decreto correspondiente: al Senador Zelaya Cardoza y a los Diputados Zurita y Zúniga Padilla; para retirar el Pabellón Nacional del recinto del Congreso: al Senador Guerrero Castillo y a los Diputados Astorga y Espinoza Buitrago.

6o.—Se leyó el Proyecto de Decreto de clausura, el cual, después de discutirse, fue aprobado por unanimidad, y la sesión se suspendió mientras la Comisión respectiva sale a recoger la firma del Presidente de la República y de su Ministro de la Gobernación.

7o.—La Comisión regresó después de llenar su cometido y la sesión fue reanudada. Se dió lectura al Decreto de Clausura, lectura que fue rubricada con la ejecución del Himno Nacional que todos los Representantes escucharon de piés.

A continuación se procedió a la ceremonia del retiro del Pabellón Nacional del recinto del Congreso, a los acordes del Himno de La Bandera.

8o.—El Senador Argüello Vidaurre mocionó para que se dispense el trámite de lectura al acta y se tenga por aprobado todo lo actuado en esta sesión de clausura.

La moción se discutió y fue aprobada por unanimidad.

9o.—El señor Presidente Somoza Debayle levantó la sesión.

Luis A. Somoza
Presidente

Alberto Argüello Vidaurre,
Secretario.

Ignacio Román
Secretario.

Cámara de Diputados

Vigésima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinticinco minutos de la mañana del día miércoles veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los diputados Román y Morales Marengo, como Primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los diputados siguientes: Zelaya Morales, Montenegro, Zurita, Téllez Lacayo, Tablada Solís, Pinell, Mairena, Pereira, Vilchez, Cerna, Martínez Talavera, Munguía Novoa, Irfas, Navarro, García, Zamora, Zúniga Padilla, Artilés, Pagua (Gustavo), Espinosa Buitrago, Abaúnza Marengo, Amador, Arana Montalván, Fernández, Castillo (Salvador) y Valle Quintero.

1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee y se pone a discusión, el acta de la sesión anterior. El Diputado Munguía Novoa pide su rectificación en el sentido de que el Arto. 29 del proyecto de Ley de Adopción, aprobada en la sesión pasada, desaparezca, para dar lugar al siguiente: «Para los efectos de la fracción IV del artículo anterior, se considera ingrato al adoptado:

1) Si comete algún delito que merezca una pena mayor de un año de prisión contra la persona, la honra o los bienes del adoptante, de su cónyuge, de sus ascendientes o descendientes;

2) Si el adoptado acusa judicialmente al adoptante de algún delito grave que pudiera ser perseguido de oficio, aunque lo pruebe, a no ser que hubiere sido sometido contra el mismo adoptado, su cónyuge, sus ascendientes o descendientes;

3) Si el adoptado rehusa dar alimentos al adoptante que ha caído en pobreza».

Después de discutida, la rectificación es aceptada por la Cámara y a continuación, se aprueba el acta.

3.—El Diputado Montenegro hace moción para que la Cámara dé un voto de solidaridad al Ejecutivo por su actitud de protesta contra la violación del territorio nacional en la frontera Sur, efectuada hace dos días, según públicos informes. El Diputado Munguía Novoa expresa que se necesita tener un informe oficial para proceder al respecto. El Diputado Zúniga Padilla sugiere que se pidan los informes del caso al Ministerio de Relaciones Exteriores y el Diputado Presidente mociona para que se nombre una Comisión especial que se ponga en contacto con el citado Ministerio. Esta moción se discute y es aprobada únicamente con los votos en contra de los Diputados Abaúnza Marengo y Arana Montalván; a continuación la Mesa nombra la siguiente Comisión, compuesta por los Diputados Montenegro, Zurita y Zúniga Padilla.

4.—El Diputado Abaúnza Marengo pide que se aclare un artículo de las reformas al Reglamento de la Cámara, que según él ha quedado redactado en forma diferente a como fué aprobado. La Mesa aplaza tal cuestión para mientras se constata en el diario de debates si hubo tal error.

5.—El Diputado Munguía Novoa pide a la Mesa que se inste a la Comisión respectiva su dictamen sobre su proyecto para que la Cámara se pronuncie en favor de que se le otorgue el Premio Nobel de la Paz 1954, al Presidente Oscar Osorio, de El Salvador. La Mesa accede a la petición.

6.—Se dá lectura al dictamen favorable sobre el proyecto del Ejecutivo para otorgar una pensión mensual vitalicia de Quinientos Córdoba a los ex-Magistrados doctores Francisco Torres Fuentes, Santos Flo-

res López y Francisco Machado. Discutido el dictamen se aprueba. Así mismo, después de discutido, el proyecto se aprueba en primer debate. A continuación el Diputado Martínez Talavera mociona para que a tal proyecto se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior. La moción se discute y es aprobada.

7.—Se reanuda la discusión sobre el proyecto de Ley de Adopción. Después de discutidos se aprueban, sin reforma alguna, todos los artículos del proyecto, desde el Arto. 33 hasta el final, con lo que el proyecto queda aprobado en segundo debate.

8.—Se dá lectura a un proyecto del Ejecutivo para otorgar una pensión mensual vitalicia de Quinientos Córdoba al señor don Pedro Alemán M., en atención a sus largos años de servicio al Estado. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

9. — Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto del Ejecutivo para conceder una pensión mensual vitalicia de Doscientos Córdoba, a la señora Concepción viuda de Espinosa, tomando en cuenta los servicios que al Estado prestara su difunto marido, don Juan Francisco Espinosa. Discutido el dictamen, se aprueba y al discutirse el proyecto tanto en lo general como en lo particular, también es aprobado. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Pinell para que a tal proyecto se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

10. — Se dá lectura al dictamen que favorece la aprobación del proyecto del Ministerio de Fomento sobre la Limpieza del Derecho de Vía de las Carreteras y Caminos Vecinales. Discutido el dictamen se aprueba y se pasa luego a discutir el proyecto. Después de aprobado en lo general se inicia su discusión en lo particular. Se discuten y se aprueban sin reforma alguna, los Artos. 1o., 2o. y 3o. del proyecto. En estos momentos asume la Presidencia de la Mesa el Diputado Irias en lugar del Diputado So-moza Debayle. Al discutirse el Arto. 4o. del proyecto en discusión, se aprueba con la siguiente redacción: «Arto. 4o.—El monto a pagar a que se refiere el artículo anterior, será fijado y exigido gubernativamente por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas —Departamento de Carreteras—por medio de los Jueces de Policía respectivos; se pagará en la respectiva Administración de Rentas e ingresará a un fondo llamado Limpieza de Carreteras y Caminos Vecinales, de donde se pagará la limpieza que no hicieren los remisos». Después de discutido, el Arto. 5o. se aprueba con la siguiente redacción, a moción del Diputado Abaúza Marengo: «Arto. 5o.—La presente ley entrará en vigor desde su publicación por

bando en las cabeceras departamentales y en «La Gaceta», Diario Oficial, etc». Así queda aprobado en primer debate el proyecto en cuestión.

11.—El Diputado Artilles dá lectura a un proyecto de ley que firman él y el Diputado Munguía Novoa, tendiente a concederle a la mujer el derecho a votar en los comicios públicos. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la Comisión respectiva.

12.—El Diputado-Presidente fija en el Orden del Día para la próxima sesión, el segundo debate sobre el proyecto para dividir en dos el Distrito Judicial de Managua; el segundo debate sobre el proyecto de Limpieza del Derecho de Vía y Caminos Vecinales y al citar para el día siguiente, a la hora reglamentaria, excita a las varias Comisiones a presentar sus dictámenes y levanta la sesión.

Ulises Irias,
Presidente.

Ignacio Román,
Secretario.

J. J. Morales Marengo,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 1262

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor José Vicente Navas, mayor de edad, soltero, perito agrónomo, de este domicilio y nacido en Huehuetenango, Guatemala; relativa a que se le reconozca su condición de ciudadano natural de Nicaragua, por ser su padre don Rafael Navas Silva, nicaragüense originario de León.

Considerando:

Que el peticionario justifica el origen de su referido padre y el suyo propio con los atestados legales respectivos; su residencia permanente en Nicaragua desde hace más de un año, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con el Art. 18, ordinal 2) de la Constitución,

Acuerda:

Unico.—Reconocer al señor José Vicente Navas, de calidades indicadas, su condición de nicaragüense natural y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Julio de 1954.—SO-MOZA.—El Ministro de la Gobernación, —M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Telica, Departamento de León, que el señor Enrique Albert, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Resulta:

Que conforme Estado de Caja que corre al folio 6, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Córdoba y Doce Centavos (C. 10,849.12), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo, Sr. Leónidas Ocón M., la dió en traslado al Jefe de esta Sala, como consta en auto de las ocho de la mañana del quince de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 22, este funcionario en última instancia dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito, para los efectos del trámite judicial y Fallo, según auto de las ocho y media de la mañana del quince de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 22, se dió por recibida y se puso el cúmplase y ábrase el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 24, el Sr. Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Enrique Albert, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, el que razonado se agrega al folio 23, de este expediente, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, con una existencia de Dos Mil Ciento Cuarenta Córdoba y Noventa y un Centavos (C. 2,140.91). Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 25, que acusa tener al último de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Considerando:

Que por haberse desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides, en escrito del veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, folio 27,

pidió llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido, señor Albert; y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 27; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Albert, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con los fondos del 10% de Sanidad, como con los del Tesoro Municipal de Telica, Departamento de León, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Líbrense copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previo pedimento en el papel sellado de ley, por lo que hace al presente juicio, en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Secretario.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Telpaneca, Departamento de Madriz, que el señor Hilario López, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Resulta:

Que conforme Estado de Caja, que corre al folio 7, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Doscientos Siete Córdoba y Veintinueve Centavos (C. 1,207.29), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, señor Reinaldo Arostegui, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, como consta en auto de las ocho y media de la mañana del veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 10, este funcionario en última instancia dispuso que las presentes diligencias fueran

pasadas al suscrito, para los efectos del trámite Judicial y Fallo, según auto de las nueve y cincuenta minutos de la mañana del ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 16, se dió por recibida y se puso el cúmplase y continuáse el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, folio 14, el Sr. Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Hilario López A., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, el que razonado se agrega al folio 13 de este expediente, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, con una existencia de Trescientos Ochenta y Nueve Córdobas y Quince Centavos (₡ 389.15). Aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad al folio 15; y

Considerando:

Que por haberse desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides, en escrito del diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 17, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido señor López A. y oír la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 17; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor López A., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad como con los del Tesoro Municipal de Telpaneca, Departamento de Madriz, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento del impuesto de timbres y papel sellado, conforme Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941, por lo que respecta al presente juicio, en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas — de— Vale.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., seis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo, que el señor Luis F. Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Resulta:

Que conforme Estado de Caja, que corre al folio 3, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos Córdobas y Sesenta y Dos Centavos (₡ 8,992.62), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo, señor D. A. Castrillo, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, como consta en auto de las nueve de la mañana del siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 10, este funcionario en última instancia, dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, según auto de las nueve y media de la mañana del siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 10, se dió por recibida y se puso el cúmplase y ábrese el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 13, el señor Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Luis F. Herrera, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, el que razonado se agrega al folio 12, de este expediente, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, con una existencia de Dos Mil Seiscientos Noventa y Dos Cór-

dobas y Setenta y Tres Centavos..... (C\$ 2,692.73), que acusa tener al último de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Considerando:

Que por haberse desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides, en escrito del diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 14, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido Sr. Herrera, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 14,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Herrera, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con el fondo del 10% de Sanidad, como con los del Tesoro Municipal de San Marcos, Departamento Carazo, por lo que hace al mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previo pedimento en el papel sellado de ley, por lo que respecta al presente juicio, en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—media—Vale.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho de la mañana.

Vista que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Belén, Departamento de Rivas, que el señor Antonio Carcache, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Resulta:

Que según Estado de Caja, que corre al folio 4, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ocho Mil Dociientos Treinta y Cuatro Córdoba con Cincuenta y Ocho Centavos (C\$ 8,234 58), inclu-

yendo los términos con que abrió y cerró sus operaciones; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al Jefe de esta Sala, por auto de las nueve y media del diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, folio 8, este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, como puede verse en el auto de las nueve y cuarenta y cinco minutos del mismo día y año, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que por escrito del veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, folio 10, el señor Ricardo Barreto, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Antonio Carcache, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946 por valor de Un Mil Quinientos Ochenta Córdoba con Ohenta y Dos Centavos (C\$ 1,580.82), que se acusa tener como existencia de los fondos del 10% de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Aprobación del señor Supervisor al folio 13; y

Considerando:

Que habiendo quedado desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no quedando ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Barreto, por escrito del veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 14, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor del señor Carcache, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento ordenando dictar la correspondiente sentencia expresado en autos de esta misma fecha al reverso de este mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Antonio Carcache, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario libres y solventes, con las rentas del 10% de Sanidad y con las del Tesoro Municipal de Belén, Departamento de Rivas, por lo que hace al período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, tercero de su actuación en tal cargo. Extendiéndosele al Sr. Carcache, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito previa solicitud que para tal fin debe dirigirse á la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal Cuentas. Managua, D. N., veintitres de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Juigalpa, Departamento de Chontales, llevada por el señor David Vega G., mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según Cuadro Demostrativo de Caja que corre al folio 2, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado de Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho Córdobas y Treinta y Cinco Centavos (C\$ 4,898.35), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo en última instancia señor Edmundo Castillo, la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, por auto que corre folio 7, de las nueve y media de la mañana del once de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, este funcionario en providencia del último auto de las nueve y cuarenta minutos de la mañana del mismo día y año dispuso que el presente juicio, pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, habiéndose puesto al reverso del mismo folio el auto en se abre el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 9, el señor Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. David Vega G., presentando como prueba de su egítima personería, copia del poder original

suscrito a su favor, que razonado corre al folio 8, pidiendo por último se den los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que por quedar desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides en escrito presentado a las nueve de la mañana del diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 10, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor de su representado Sr. David Vega G., y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar traslado está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor David Vega G., que llevó en su carácter Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Juigalpa, Departamento de Chontales, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ésta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería de dicho lugar, en lo que se refiere al período presente juicio. Librese copia de resolución para que le sirva de suficiente finiquito, al Cuentadante, debiendo proveer el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Relaciones Exteriores**No. 92**

En vista de las Cartas Credenciales extendidas por el Gobierno de la República de Cuba el 10. de Julio de 1954, a favor del Excelentísimo señor Ingeniero José Caminero Ruiz, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba en Nicaragua,

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Reconocer al Excelentísimo Sr. Ingeniero José Caminero Ruiz, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipo-

tenciario de la República de Cuba en Nicaragua.

Segundo:—Ordenar a las Autoridades Militares y Civiles de la República, le guarden y le hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,—Oscar Sevilla Sacasa.

No. 59

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar al Dr. Orlando Morales Moreno, Agregado Comercial ad-honorem de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de Guatemala.

2o.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,—Oscar Sevilla Sacasa.

No. 60

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar al Dr. José María Castillo, Cónsul de Nicaragua adscrito al Consulado General de Nicaragua en Santiago, República de Chile, Observador del Gobierno de Nicaragua en la Reunión del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), que se inaugurará en dicha ciudad el día 30 del corriente mes.

2o. La transcripción radiográfica del presente Acuerdo servirá al nombrado Dr. José María Castillo, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,—Oscar Sevilla Sacasa.

Hacienda y Crédito Público

No. 1

El Presidente de la República,
Considerando:

Que la especie definitivamente adoptada para la recaudación del impuesto de cinco centavos sobre toda pieza postal que se curse en los Correos Nacionales creado por Decreto Legislativo No. 50 de 8 de Octubre de 1952 cuyo producto se destina exclusivamente para obras de Asistencia Social, al presente se halla bajo proceso de impresión en las plantas de la firma impresora Water-

low & Sons, Limited, de Londres, Inglaterra, esperándose su arribo al país dentro de un término de tres meses, salvo caso fortuito o de fuerza mayor;

Considerando:

Que los sellos postales usados con carácter provisional según Decreto Ejecutivo de Hacienda No. 4 de 11 de Diciembre de 1952 para percepción de esta sobretasa postal se han agotado debiendo tomarse las providencias del caso para que no se interrumpa el curso normal de la recaudación del susodicho impuesto,

Decreta:

Unico: Para el cobro del impuesto de cinco centavos sobre toda pieza postal que se curse en los Correos Nacionales, creado por Decreto Legislativo No. 50 de 8 de Octubre de 1952 pro Asistencia Social y para mientras el Estado recibe la especie en propiedad que para la percepción de este impuesto ha mandado imprimir, con carácter provisional se adoptan los siguientes sellos postales existentes en el Almacén General de Especies Fiscales:

Sellos Aéreos oficiales de ₡0.05 color rosa, ilustrado con la efigie de Rowland Hill, inventor del sello postal adhesivo, conmemorativo del 75 aniversario de la Unión Postal Universal.

Sellos Aéreos de ₡0.05 color naranja y negro ilustrado con la efigie del General José María Morúa, correspondiente a la emisión postal denominada «Homenaje a los Presidentes de Nicaragua»; y

Sellos Postales Ordinarios de ₡0.05 color verde tierno ilustrado con un mapa de la América Central y el Escudo de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), correspondiente a la Emisión Postal en Homenaje a la ODECA.

Dado en Managua, D. N., Casa Presidencial, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ejecútese y cúmplase.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Raf. A. Huezó.

No. 36

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a partir del 1ro. de Agosto próximo, a don Manuel Palacios Peña, Jefe del Impuesto sobre la Renta de San Carlos, en el Departamento de Río San Juan, en lugar del señor Juan J. Mojica Morales.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo que para este cargo asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Julio 29/54. (f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezó, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

DESPUES DEL CIERRE

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

DESPUES DEL CIERRE

BALANCE CONDENSADO AL 30 DE JUNIO DE 1954

ACTIVO				PASIVO	
Fondos Disponibles				Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 138,277,828.05			Billetes en Circulación	₡ 114,158,385.00
Otros Fondos:	71,783.85	₡ 138,349,611.90		Depósitos en Cuenta Corriente	46,623,412.17
				Otros Depósitos	48,389,642.54
				Depósitos a Plazo: Cartas de Créditos	686,035.95
					₡ 209,857,475.66
Colocaciones				Otras Cuentas del Pasivo	
Redescuentos y Descuentos	₡ 51,140,653.75			Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 496,385.45
Préstamos	10,818,946.19			Cuentas Diversas Acreedoras	3,662,372.62
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	1,250,000.00			Bancos Extranjeros	—
Certificados del Tesoro Nacional	9,781,855.76			Gobierno de Nicaragua	—
Emisión Fiduciaria	4,239,909.96			Interés por Pagar	—
Otras Colocaciones	—	77,231,365.66			4,158,758.07
					₡ 214,016,233.73
Otras Cuentas del Activo				Total del Pasivo Exigible	
Valores Diversos	₡ 172,774.86			Otras Cuentas del Haber	
Intereses por Cobrar	50,244.30			Intereses Ganados	—
Cuentas Diversas Deudoras	109,589.73			Cambios	—
Dif. Camb.-Operaciones Ley 11/9/50	11,582,589.74			Comisiones	—
Dif. Camb. a/Amort Acelerada a Obligaciones contraídas con Inst. Extranj.	750,000.00	12,665,198.63		Otras Utilidades	—
				Intereses Ganados en Suspense	—
Total del Activo Realizable		₡ 228,246,176.19			
Otras Cuentas del Debo				Reservas	
Gastos Generales y de Administración	—			Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
Gastos Pagados por Adelantado	₡ 1,328,969.68			Incrementos al Fondo de Nivelación de Cambios	13,558,912.14
Gastos sobre compras y embarques de oro	—				
Intereses Pagados	—				
Comisiones Pagadas	—	1,328,969.68			
				TOTAL	₡ 229,575,145.87
TOTAL		₡ 229,575,145.87		Cuentas de Orden Acreedoras	206,753,728.07
Cuentas de Orden Deudoras		206,753,728.07		TOTAL GENERAL	₡ 436,328,873.94
TOTAL GENERAL		₡ 436,328,873.94			

Managua, D. N., 3 de Julio de 1954.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

J. BAYARDO HERRERA,
Vice-Contador.

LEON DE BAYLE,
Gerente General.

L. A. MOLIERI,
Gerente.

Educación Pública

No. 153

El Presidente de la República,

Considerando:

Que por el hecho de haber realizado el Br. Carlos Quiñónez Torres su práctica de interno en el Hospital San Vicente, de la ciudad de León, correspondiente al Séptimo Año de sus estudios de Medicina, quedó reducido el período de práctica señalado por la ley a ocho meses, en vez de un año;

Considerando:

Que además hizo cuatro meses de internado en el Hospital General de Managua, Distrito Nacional, lo que deja solamente en cuatro meses el tiempo que le falta para completar su práctica, según informe del señor Secretario de la Facultad de Medicina, Cirugía y Obstetricia de la Universidad Nacional de Nicaragua;

Acuerda:

Unico.—Autorízase al Br. Carlos Quiñónez Torres, estudiante del Octavo Año de Medicina, para que, en concepto de medida de excepción complete los cuatro meses de práctica reglamentaria que le hacen falta, con seis meses de servicio social en el lugar que le asigne el Ministerio de Salubridad Pública.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Julio de 1954.—SOMAZA. El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

Distrito Nacional

No. 144

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—La señora Celia Sacasa Maradiaga de Montes, casada, de Oficios domésticos, mayor de edad, y de este domicilio, es dueña en dominio y posesión de una finca urbana, situada en esta ciudad en el Barrio de San Jacinto, compuesta de un solar que mide nueve metros y ochenta y ocho centímetros de Oeste a Este por treinta metros de Norte a Sur, en el que hay construída una casa pequeña con corredor, excusado y pozo, situado todo entre los siguientes linderos: Norte, terreno del Distrito Nacional; Sur, calle en medio, solar de Petronila viuda de Bermúdez; Este, solar y casa de Absalón Guadamuz; y Oeste, terreno del Distrito Nacional, inscrito bajo el No. 1527, Tomo VI, Folio 26, Asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Que siendo necesario desocupar el solar donde actualmente se encuentra el garage y talleres de mecánica del Distrito Na-

cional en corto tiempo, pues éste pertenece la Honorable Junta Nacional de Asistencia Social, se iniciaron las primeras diligencias de un juicio de expropiación contra los dueños de los terrenos colindantes con el Rastro Público y el del llamado Crematorio Público del Distrito Nacional para completar un área suficiente para ese fin, y uno de estos solares es el que pertenece a la señora Sacasa Maradiaga de Montes que está descrito y deslindado en el punto primero de este Por Cuanto.

3o.—Que habiendo sido declarada de utilidad pública la expropiación de dichos terrenos por la mejora local que implica la construcción de garages y talleres de mecánica para los equipos de servicio público del Distrito Nacional, se citó previamente a la señora Sacasa Maradiaga de Montes para que arreglará la venta del terreno aludido, el fue valorado por el perito Bernardo Pérez Morales, en la suma de Cinco Mil Córdoba, precio aceptado por la verdedora y conveniente para los intereses del Distrito Nacional, pues en él va incluido el valor de terreno y mejoras existentes.

Acuerda:

Primero.—Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su nombramiento comparezca a otorgar la escritura de compra-venta a favor del Distrito Nacional del predio de la propiedad de la señora Cecilia Sacasa Maradiaga de Montes, siendo de cuenta de este Ministerio todos los gastos que ocasiones la escritura de compra-venta.

Segundo.—Autorizar al señor Tesorero del Distrito Nacional para que de los fondos de esa Tesorería a su cargo pague a la señora Cecilia Sacasa Maradiaga de Montes, la suma de Cinco Mil Córdoba como precio de la propiedad que ésta vende al Distrito Nacional.

Tercero.—Autorizar al señor Tesorero del Distrito Nacional para que de los fondos de esa Tesorería, pague los gastos que ocasione la escritura de compra-venta aludida atrás, contra recibos debidamente extendidos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMAZA, Presidente de la República.—Gustavo Raszkosky, Ministro del Distrito Nacional.

No. 145

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—La señora Lastenia Tefel de Arana, casada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, ha venido consignando en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito diversas sumas como pago del canon anual correspondiente a cuarenta y

una hectáreas de terreno ejidal que ella acepta tiene en su finca «El Cañón», consignaciones a las que se han venido oponiendo los Síndicos de este Ministerio por encontrarse en la aludida finca de la señora Tefel de Arana una superficie mayor de terreno ejidal.

2o.—Que la señora Tefel de Arana propuso a este Ministerio el arreglo de estos juicios de consignación, desistiendo del cobro de costas a que este Ministerio fue condenado por la Honorable Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya, siempre que este Ministerio desistiera de las oposiciones hecha a sus consignaciones todavía pendientes en el Juzgado 1o. de lo Civil del Registro y entablara en forma el juicio de dominio sobre las doscientas sesenta y seis hectáreas de terreno ejidal sobre las que ella no acepta pagar canon por considerarlas propias y el Distrito Nacional afirma que son terrenos ejidales en arrendamiento por la señora de Arana.

3o.—Que efectivamente para la mejor solución del caso es necesario entablar por medio del Síndico del Distrito Nacional la correspondiente acción para volver al dominio de este Ministerio esa diferencia no aceptada por la señora Tefel de Arana y aceptar el arreglo de los juicios de consignación, evitando así el pagar a que este Ministerio ha sido condenado;

Acuerda:

Primero:—Autorizar al Síndico del Distrito Nacional Doctor Leonte Valle López, para que suscriba con el Doctor Alejo Icaza Icaza aopderado general judicial de doña Lastenia Tefel de Arana, escrito de transacción en los que han de especificarse el siguiente punto: a) Desistiendo de las oposiciones a las consignaciones hechas por la señora Tefel de Arana en pago del canon de tierras ejidales en arrendamiento por los años de 1953 y 1954, que están acumuladas en un solo juicio en el Juzgado Primero de lo Civil de éste Distrito, sin condenatorias en costas para ninguna de las partes y dejando a salvo y haciendo reserva de las acciones que este Ministerio hará efectivas para la reivindicación de las doscientas sesenta y seis manzanas de terreno ejidal cuyo dominio pretende la señora de Arana.

Segundo:—b) Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional Doctor Leonte Valle López, para que el más breve tiempo posible entable la correspondiente acción de dominio por esa diferencia contra la señora Tefel de Arana.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

No. 126

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Nombrar al señor Edgar de Trinidad, Inspector de Pesas y Medidas del Ministerio del Distrito Nacional, a partir del veintiuno del presente mes, con el sueldo que señala el acápite 68 del Presupuesto General de Gastos vigente de este Ministerio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

No. 137

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Nombrar al señor Miguel Gerónimo Morales, Portero y Mensajero del Ministerio del Distrito Nacional, a partir del dieciseis de Julio corriente; en sustitución de Raúl Zúniga, quien renunció.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

No. 134

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Nombrar a la señora Iris Miranda L., Directora y Profesora de la escuela rural «María Cristina Zapata», del Ministerio del Distrito Nacional, a partir del uno de Julio corriente. La nombrada devengará el sueldo mensual de Ciento Treinticinco Córdobas (C. 135.00), que le asigna el acápite 172 del Presupuesto vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Andrés Largaespada, Vice-Ministro del Distrito Nacional.

Tribunal de Cuentas

CIRCULAR No. 754

Señores:
Administradores de Rentas,
Toda la República.

Según Orden Ministerial de Hacienda No. 1217 del 27 de los corrientes, fue cancelada la cuenta «Fondo Especial—Servicio Agua Potable»; por consiguiente sírvase tomar no-

ta que los fondos que ha venido depositando a esta cuenta, en lo sucesivo deberá hacerlo a la denominada «Cuenta General Córdoba».

De usted atentamente,

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 5481

Tres tarde nueve Agosto próximo entrante rematará este Juzgado mejor postor: derechos hereditarios en la sucesión de don Modesto Flores y doña Encarnación Pavón, inscrito Libro Personas Registro Público de Carazo, No 9983 tomo treinta, folio 65; y predio urbano ubicado esta ciudad, de doce varas de frente por treinta de fondo más o menos, contiene casa paredes de piedra, techo de tejas, forma de medlaguas, lindante: oriente, sucesores de Fernando Mendieta; poniente, sucesores de Leopoldo Serrano, lo mismo que al sur, y norte, calle.

Avalúo: dos mil córdobas.

Ejecución: Francisco Gutiérrez Medina a Josefa Rodríguez Cárdenas.

Juzgado Local Civil. Diriamba, Julio veinte y seis de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srío.

Es conforme con su original.—Diriamba, Julio veinte y nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos A. Zapata, Srío.—V. P. 4.40

2324 3 3

No 5465

Dos y media tarde, dieciséis Agosto próximo subastará este Juzgado, solar Santa Teresa, ejecución Mercedes Aragón contra Ramona Aragón, limitado: oriente, Juan Canales; poniente y sur, calles; norte, Fruto Narváez.

Base remate: doscientos córdobas.

Jinotepe, veintiocho Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Srío.—V. P. 2. 50.

2309 3 3

No 5454

Nueve antemeridianas, trece de Agosto próximo, subastará finca rústica, situada en comarca Las Garza, jurisdicción de Santa Lucía, de este departamento, compuesta de diez manzanas de extensión superficial, limitada así: oriente, Dionicio Angulo; poniente, Candelario y José Angulo, camino en medio; norte, Benicia Angulo y Pablo García; y sur, Juan García y Francisco Alvarez, camino en medio.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: Justa Angula a Félix Jarquín García.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Alejandrino Varela, Srío.—V. P. 4.00.

2295 3 3

No 5453

Nueve antemeridianas doce Agosto próximo, subastará finca rústica una manzana, ubicada Saguatepe, Boaco, limitada: oriente y norte, Isabel Ruiz; poniente, José Rodríguez y Leoncio Amador; y sur, Simeón Ruiz.

Ejecuta: Valentín Gómez a Domingo Rodríguez.

Avalúo: trescientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil: Boaco, treinta Julio, mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Alejandrino Varela, Srío.—V. P. 3.00

2294 3 3

No 5405

Nueve antemeridianas, sábado siete de los corrientes, subastará finca rústica, situada en comarca Candelaria, jurisdicción de Teustepe, de este departamento, compuesta de doscientas manzanas de extensión superficial, limitada así: oriente, Simeón Castellón y Cecilio y Mateo Ordeñana y Gregorio González; poniente, finca de Justo Ramírez; norte, camino real de Teustepe a Las Cañitas, y Nestor Díaz, Octaviano Castellón; y sur, Modesto González y sucesión de Pedro Orozco.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: Felipe Gaitán a María Ordeñana Durán. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—Avalúo—veinte—vale.—J. Alejandrino Varela, Srío.—V. P. 4.00

2263 3 2

No. 5483

Once mañana, once Agosto corriente local Juzgado Trabajo venderá al martillo Camión Ford, nuevo modelo mil novecientos cincuenta y tres, tipo F-Ochocientos, color verde, de siete toneladas, de ocho cilindros en V, chasis y motor número (F-80-K-3-H-53917) con sus juegos llantas cuapes y una repuesto, placa de circulación 1790.

Oyense posturas.

Ejecución: Basilio Gutiérrez, Carlos y Pedro Martínez contra Dagoberto Escobar, cantidad tres mil cincuenta córdobas.

Dado Juzgado del Trabajo. Managua, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las diez de la mañana.—Gonzalo Areas.—L. Salazar.—V. P. 4.00

2325 3 2

No 5466

Once mañana veintiuno Agosto entrante, subastará mejor postor, en local este Juzgado, dos fincas rústicas, jurisdicción Santa Teresa: a) dos manzanas, lindantes: oriente, camino; poniente, Tiburcio Palacios; norte, Constantino Guadamuz; sur, Juan Palacios; b) de cinco manzanas, contigua a la anterior, limita: oriente, camino; poniente, Pedro Palacios; norte, sucesión Victoriano Acevedo; sur, Juana Palacios.

Ejecuta: Carmela Bermúdez Acevedo a Juana Cruz Cruz.

Base subasta: tres mil cien córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Solórzano Gómez.—Leónidas Sánchez, Srío.—V. P. 3.90.

2310 3 2

No. 5497

Tres tarde, nueve corriente, rematará este Juzgado: urbana, cantón San Jerónimo, Masaya, limitada: oriente, Plantel Aserrío Somoza; poniente, Octaviano Martínez, calle por medio; norte, Eugenio Carranza; sur, Teresa Collado.

Valorada en doscientos córdobas.

Ejecución: Josefa Collado a Tránsito Collado.

Juzgado Local Civil. Masaya, tres Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Guandique M., Srío.—V. P. 1.50.

2339 3 1

No 5421

Once de la mañana, trece de Agosto próximo, en este despacho subastará lote jurisdicción Dirimo, señalado como de Agapito, Juan y Vicente Flores y derechos que pueda tener Nemesio Flores, de veintiocho y media tareas, limitado: oriente, poniente, Agapito Flores; norte, Juan Bautista Flores; sur, Manuel Mercado, camino en medio.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil. Granada, veintisiete Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Guill. J. Morales, Srío.—V. P. 3.20.

2276 3 1

No 5429

Tres tarde, dos Agosto próximo, esta oficina, rematará finca urbana, limitada: oriente, poniente, Adolfo Zambrana Báez; norte, calle interpuesta, Diego Manuel Muñoz; sur, María Muñoz y Adolfo Zambrana Báez.

Ejecución: Iglesia Evangélica de Niquinohomo, Antonio Gaitán Fuentes.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinticuatro Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Guandique M., Srío.—V. P. 1.50. 2274 3 1

No. 5498

Once de la mañana martes diecisiete de Agosto del corriente año rematará mejor postor automóvil convertible marca Jeepster Willis, color rojo, modelo mil novecientos cuarenta y nueve, motor número ochenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco chasis diez mil seis cluth descompuesto y sin batería.

Ejecución: Ricardo Delgadillo contra Albertina Lacayo de Marengo.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil de Distrito de Managua, a las doce y cuarenta minutos de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales, Srío.—V. P. 4.00 2340 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 5441

Juan Guzmán, presentó a esta oficina, solicitando título supletorio, finca rústica de cincuenta manzanas de cabida, situada en el lugar llamado Simoncito, de esta jurisdicción, y limitada: oriente, norte y sur, montaña inculta; y poniente, Segundo Estero.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. San Carlos, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme. San Carlos, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. Vega Pasquier, Srío. 2114 3 3

No 5393

Baltazar Ballesteros, solicita título supletorio lote terreno rústico, doce manzanas extensión, cercado alambre púas de tres hilos, contiene rastrojales, situado comarca Miragua, esta jurisdicción, limitado: oriente, Ramona Jarquín y Miguel Urbina; poniente, el dicente, camino de por medio; norte, Ramona Jarquín; y sur, Miguel Urbina.

Estima doscientos córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, once de Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enrique Molina M.—Rafael Castillo Blanco B., Srío. 2071 3 3

No 5508

Antonio Serrano Aburio, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio finca rústica sita Aguacate, esta jurisdicción, siete manzanas cabida, cultivada café, potreros, limitada: oriente, Tomás Lezama; poniente, camino público; norte, Antonio y Emilio Serrano; sur, María Serrano. Vale quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, once Junio mil novecientos cincuenticuatro.—Leónidas Sánchez, Srío. 2169 3 3

No 5307

Joaquín Muñoz hijo, casado, agricultor y Salvadora Muñoz, soltera, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitan título supletorio, urbana, barrio Monimbó, esta ciudad, lindante: norte, Santos Hernández y Juan García;

sur, Lola Bolaños viuda de Vega; oriente, Juana García y Manuel Ortiz; poniente, Mercedes Gaitán y Rosalfo López.

Hubiéronla de Joaquín Muñoz y Santos Gaitán.

Vale doscientos córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil. Masaya veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Guandique M., Srío. 1987 3 3

No. 5269

Brunilda López Murillo, solicita título supletorio finca rústica Santa Rosa, seis manzanas, jurisdicción Nandaime, lindante: oriente, Octaviano Morales; poniente, camino en medio Vicente Castillo; norte, camino en medio Carmen Sandoval; sur, camino en medio Francisca López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, once de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Guillermo J. Morales, Srío. 1943 3 3

No 5234

Francisco Duarte Enriquez, solicita título supletorio rústica, treinticinco hectáreas más o menos cita comarca Matamba, cultivada zacate jaragua y natural, cercada en contorno, lindando: oriente, Teodoro González y Juan González; poniente, Santiago González y Rafael Duarte; norte, Mariano Rojas; y sur, José González.

Se oyen oposiciones término legal.

Valorado doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, once de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Hidibrando Flores M.—C. Pérez M., Srío.

Es conforme.—C. Pérez M., Srío. 1911 3 3

No. 5395

Eduardo Muñoz, solicita título supletorio de una propiedad urbana en esta población, donde tiene edificada una casa nueva de tejas, encontrándose comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: oriente, Francisco Mena, treinta varas; poniente, Carmen Mena, treinta varas; norte, herederos de Víctor Fernández, doce varas una cuarta; sur, Miguel Méndez y, Noé Mendoza, calle en medio, doce varas, una cuarta.

Estímala en doscientos córdobas.

La adquirió por compra a Victoria Delgado de Mena y a Carmen Mena.

Tuvo conocimiento Síndico Municipal.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Diriá, siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Baltazar Arévalo A., Srío. 2073 3 3

No 5370

Reinaldo Ramírez Salinas, domicilio Managua, pide título supletorio finca en Piedra de la Cruz, jurisdicción Jalapa, este departamento, doscientas hectáreas extensión, cultivadas dieciséis mil cafetos crianza, cercada en parte diez rollos alambre, limitada: norte, Gilberto Guillén; sur, Presentación Centeno; oriente, hacienda Cayantú, de Rodolfo Cardenal; occidente, hacienda La Unión, de Rodolfo Cardenal, Reinaldo Ramírez Salinas y José Alfonso Zúñiga Porras.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotal, tres Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 2041 3 3

No 5365

Juan Marchena, mayor, casado, agricultor, domicilio Júcaro, pide título supletorio propiedad cuarenta manzanas extensión, ubicada en El Ural, jurisdicción Júcaro, cultivadas diez manzanas con ocho

mil cafetos entre cosecheros y en crianza, dos manzanas con caña azúcar, diez manzanas zacate guinea y resto terreno huatales y montaña, limitada: oriente, sitio Aranjuez; occidente, propiedad Medardo Martínez; norte, propiedades Alfonso Lazo y Antonio Marchena; sur, propiedad Humberto Marchena.

Valórala dds mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ocotul, veinticuatro Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—Ocotul, diez y nueve Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. L. Jarquín C., Srío.—V. P. 0.20. 2232 3 1

No 5351

Lino Moncada, solicita título supletorio, solar urbano, esta ciudad, barrio La Libertad, midiendo cuarentiocho varas frente, por treinta y dos varas fondo lindante: oriente, Francisca Urey; poniente, Aurora Martínez; norte, Sara Mendoza; sur, Concepción Mendoza.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecinueve Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío.—V. P. 3.00

2221 3 1

No 5354

Juan Benito Briceño Aguilera, solicita título supletorio finca rústica Los Alpes, ubicada valle Santa Isabel, jurisdicción Somoto, linda: este, Santiago Muñoz, José Cosme Carrasco, Juan Simeón Hernández, mediando quebrada del derrumbe; oeste, Juan de Dios Hernández; norte, Juan de Dios Hernández, Santiago Muñoz, mediando quebrada del derrumbe; sur, Justo Germán Muñoz, Margarita Pérez viuda de Hernández.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, diecisiete Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Efraim Espinoza, Srío.—V. P. 4.35

2218 3 1

No. 5363

Cándida Canales Baldelomar, solicita título supletorio casa y solar El Viejo, lindante: oriente, Manuel Antonio Ulloa; poniente, María de Martínez; norte, Angel Martínez; sur, Iglesia Esquipulas, mide solar veintitrés varas tres cuartas frente, cuarentidós y media fondo.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecisiete Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío.—V. P. 3.20

2234 3 1

No. 5366

María Ester López, solicita título supletorio, finca rústica Santo Domingo, jurisdicción Totogalpa, lindante: oriente, Gregorio Zavala; occidente, Miguel López Aguilar; norte, Cleto García; y sur, cerro Coyotera. Dicha propiedad está compuesta de veinticinco manzanas, con casa de habitación.

Quien tenga derecho opóngase.

Somoto, diecinueve de Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Efraim Espinoza.—V. P. 3.10.

2231 3 1

No 5367

Tomás López, solicita título supletorio de dos pequeñas fincas rústicas, sitas caserío El Malpaisito, esta jurisdicción, la primera linda y mide: oriente, José González, ochenta y cuatro varas; poniente, Nicolás Guevara, camino en medio, sesenta varas; norte, otro predio del compareciente, sesenta y cuatro varas; sur, Josefa González, camino en medio, cincuenta y una vara; la segunda mide cuarenta y cuatro varas en los rumbos oriente y poniente, por veintiocho varas en los rumbos norte y sur, limita-

da: oriente, Isabel López; poniente y norte, Tomás López; sur, José González.

Valor conjunto: cien córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Unico. Masatepe, quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. L. Ramírez.—Antonio Quintero O., Srío.

Es conforme.—Antonio Quintero O., Srío.—V. P. —0.20 2280 3 1

No 5352

Paulino Benavides Mendoza, solicita título supletorio lote terreno dieciocho manzanas extensión, jurisdicción Santo Tomás, comarca quebrada La Tazajera, lindante: norte, Paulino Benavides; sur, Benigno Vilchez; oriente, Rosa Osorio y otros; poniente, Pablo Sánchez y otros.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecinueve Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado Molina.—V. P. 3.05.

2227 3 1

No 5376

Susana Tinoco, solicita título supletorio solar y casa esta Villa, solar mide veintidós varas frente, veintiseis fondo, cercos de tablas, casa embarrada, sobre horcones, techo tejas de barro, corredor mismo largo de casa, centro casa y acera ladrillo de cemento, conjunto linda: oriente, Félix Fletes, calle en medio; occidente, Luis Iruas; norte, Carlos Molina; sur, Marcial Tinoco.

Estímalo doscientos córdobas.

Oposición término ley.

Noticia Síndico Municipal.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, veintuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Perfecto A. Martínez.—G. Torres O., Srío.

Es conforme.—G. Torres O., Srío.—V. P. 0.20.

2239 3 1

MARCA DE FABRICA

No 5478

Orlando Gutiérrez Largaespada, de este domicilio, solicita registro este nombre comercial:

“Joyería y Relojería El Arte”

para: Proteger y distinguir su establecimiento comercial.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 2150 3 3

No. 5506

Irwin, Neisler and Company, de Decatur, Condado de Macon, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Oscar Sevilla Sacasa, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

UNITENSEN

para: Preparaciones farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 2166 3 3

No 5492

Joaquín y Virginia León y Compañía Limitada, de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado de Benjamín León, del mismo domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DORADO

para: Toda clase de jabones.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 2165 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No 5424

Isabel Vásquez solicita arrendamiento diez manzanas terreno ejidal, dentro de él tiene siembras de café y guineos, lugar Aguacatal, esta jurisdicción. Líderos: norte, camino al valle del Mojón, sur, predio de Bernardo Inestroza; oriente, lomas y casa del solicitante; occidente, terreno solicitado por Juan Cruz y quebrada de por medio.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, Junio 3 de 1954.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srío. 2088 3 3

No 5361

Benito Florián solicita arriendo quince manzanas terreno ejidal, lugar «Pulsama» esta jurisdicción. Oriente, potreros Ramón Funes; occidente, propiedad José Flores, Mariano Martínez; norte, casa y terreno José Flores y sur, potreros Ramón Funes.

Quien se considere con derecho, opóngase con las legalidades de ley.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Junio veintiseis de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enmendado—María—Vale.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío. Es conforme, M. Vargas, Srío. 2043 3 3

No 5425

Juan Cruz solicita arrendamiento cincuenta manzanas terreno ejidal, vacante y libre. Lugar «La Podrida» esta jurisdicción. Líderos: sur, predios de Bernardo Inestroza; norte, terreno o fincas de Laureano Quillén; oriente, terreno solicitado por Isabel Vásquez y quebrada de por medio; occidente, lomas ocultas.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, 29 de Mayo de 1954.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srío. 2087 3 3

No. 5358

Donald Portillo B., solicita solar urbano este pueblo, lindante: norte, calle de por medio y propiedad de Pedro Antonio Padilla; sur, solar vacante; oriente, solar vacante; occidente, solar vacante. Tuvo intervención el Síndico Municipal.

Quien se crea con derecho opóngase en el término de ley.

Alcaldía Municipal. Las Sabanas, siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Testado Quienes.—Pedro Antonio Padilla L., Alcalde Municipal. V. P. ₡3.50. 2214 3 1

No. 5360

Clemente Díaz, solicita solar urbano este pueblo, lindante: oriente, solar vacante; occidente, solar vacante; norte, casa y solar Luis Ramón Rodríguez y sur, propiedad solicitante. Tuvo intervención Síndico Municipal.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Las Sabanas, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro Antonio Padilla L., Alcalde Municipal. V. P. ₡3.50. 2212 1

No 5375

Juan de Dios Muñoz, solicita arrendamiento terreno ejidal treinta hectáreas esta jurisdicción, lindante: norte, Anacleto Molina y lote de Barreto; sur, ejidos municipales; oriente, José Dolores Orozco y poniente, José Isidoro Dávila, camino enmedio.

Quien pretenda mejor derecho opóngase dentro término legal.

Alcaldía Municipal. Chinandega, quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eliseo Velásquez, Alcalde Municipal.—R. Corea Argüello, Secretario Municipal. V. P. ₡3.25. 2237 1

No. 5356

Concepción Maldonado Martínez, solicita solar urbano este pueblo, lindante: oriente, solar solicitado por Ramona Cuadra; occidente, solar vacante; sur, solar y casa de Marcial Pérez y calle de por medio; norte, solar vacante. Tuvo intervención el Síndico Municipal.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Las Sabanas, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro Antonio Padilla L., Alcalde Municipal. V. P. ₡3.50. 2216 1

No 5359

Ramona Cuadra, solicita solar urbano este pueblo lindante: oriente, Plaza Municipal; occidente, solar vacante; sur, calle de por medio y casa de María Valladares Lagos; norte, solar vacante.

Alcaldía Municipal. Las Sabanas, siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Tuvo intervención el Síndico Municipal.—enmendado—Vale.—Pedro Antonio Padilla L., Alcalde Municipal.—V. P. ₡3.50. 2213 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 5397

Teófilo Narváz García, pide decláresele heredero Josefa Dolores Pavón, como cesionario cónyuge Bonifacio Antonio Cerda o Antonio Cano, en unión Agueda Isidora, José, Antonio y Juan Ramón Pavón Romero, tanto en derechos personales como en los que le correspondían a causante en las sucesiones de Ramón Pavón y Mercedes Romero. Bienes: Quinta parte indivisa solar diez y siete por treinta y tres varas, noreste esta ciudad, limitado: oriente, Horacio Romero; poniente y sur, calles; norte, Manuel Salvador Arévalo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotepe, veintiuno Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Solórzano Gómez.—Leónidas Sánchez, Srío.—V. P. ₡ 2.00. 2255 1

No 5512

Isabel Cerda Sánchez, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita decláresele heredera su madre Zoila Sánchez, unión hermanos Juana, María, Jorge, Petrona, Francisco y Victoria Cerda Sánchez.—Bienes inscritos Masaya: a) oriente, Florencia Sánchez; poniente, Antonio Cerpas; norte, Teresa Ortiz; sur, Carlos Romero; No. 14664, folio 30, Tomo CCIII. b) oriente, herederos Pastor Luna; poniente, Antonio Sánchez; norte, Enriqueta de Sánchez; sur, Fany Luna; No. 16195, folio 224, Tomo CCXVII.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, nueve Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eduardo Caldera Vega.—A. Ruiz Lacayo, Srío. 2179 1

No 5378

Socorro Dávila de Barberena solicita decláresele única heredera de su madre Tirsa Ruiz de Dávila.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Guillermo J. Morales, Secretario. V. P. ₡1.10. 2238 1

No. 5374

Felipe Ramón Trujillo, solicita decláresele heredero su padre Francisco Trujillo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintiuno Julio mil novecientos cincuenticuatro.—Quill. J. Morales, Srío. V. P. ₡0.80. 2236 1

Nº 5367

Faustora Dávila solicita se le declare heredera en unión José, Petronilla y Mercedes Dávila, de su padre Emeterio Dávila, quien dejó como bienes un derecho de tierras en sitio Santo Tomás del Zapote, jurisdicción La Trinidad.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelf, veinte Julio mil novecientos cincuenta y cuatro. Nueve mañana.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Secretario. V. P. ₡1.65. 2229 1

CITACIONES DE PROCESADOS**Nº 5478**

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Humberto Olivas, de calidades, ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Juan Vicente Vídea, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Pueblo Nuevo, de este Departamento, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelf, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—O. Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío. 341 1

Nº 5377

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Pablo Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones menos graves cometido en la persona de Alfonso Jirón Baquedano, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades en la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito de Chinandega, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Andrés González B., Srío. 317 1

Nº 5443

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Arsenio Torres, del domicilio de La Paz Centro y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Miguel Velázquez, mayor de edad, soltero, amanuense y del mismo domicilio del procesado y por la falta contra la seguridad y el orden público consistente en portar arma prohibida dentro de la población sin permiso de la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.)

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito para lo Criminal de León, a las diez de la mañana del veinte y uno de Junio; de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío. 328 1

Nº 5404

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Gonzalo García, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Jorge Martínez, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. Centeno Zapata.—B. Ortega, Srío.—Of. 352 1

Nº 5174

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Fernando Pulido, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Cleto Martínez, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recayera surta los mismos efectos como si estuviere presente. Las generales del procesado; Fernando Pulido, son como siguen: del domicilio de El Sauce y de sus otras ignoradas y las del lesionado Martínez, mayor de edad, casado, jornalero y domiciliado en El Sauce.

Recuérdense las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito del Crimen de León, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramiro Granera Padilla.—Milcades Reyes, Srío. 376 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	₡ 0.15	Por trimestre...	₡ 6.00
Número retrasado	₡ 0.15	Por semestre...	₡ 11.00
Por mes	₡ 2.00	Por año	₡ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	₡ 5.00	

Por la publicación de clásicos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.